

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión / Rad. 2018-00043

En atención a una estricta revisión de las actuaciones surtidas en esta instancia, particularmente el último trabajo de partición presentado conjuntamente por los apoderados judiciales designados para el efecto (fl. 206 a 221), se impone ordenar que se rehaga dicho trabajo partitivo, en tanto el trabajo partitivo mantiene las inconsistencias que fueron señaladas en el auto del 16 de junio de esta anualidad (fol.194), por lo que, a fin de ajustarlo, deberán los partidores atender lo señalado en ese proveído.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

Ordenar rehacer la partición en los términos señalados en este proveído. Para este propósito se concede el perentorio término de veinte (20) días seguidos a la notificación de este auto.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez



M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b36b873b2169fc7c82f7d14561452582aeb05a2b31a4cea8629ce107e6ac687

Documento generado en 07/12/2020 02:39:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>